



AUTORIZA ASIGNACIÓN DIRECTA
SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA
INTEGRADO DE PROGRAMA REGULADO
POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.), EN FAVOR DE
JUDITH ANDREA GALDÁMEZ DEVIA.

ARICA, 05 AGO 2020

RESOLUCION EXENTA N° 231 /2020

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
6. Lo dispuesto en el D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
7. Circular N° 3 de 28 de enero de 2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que regula los programas habitacionales del año 2020.
8. Oficio Ord. N° 2211 de 28 de julio de 2020 de Director Serviu de Arica y Parinacota, por el que solicita asignación directa de subsidio del sistema habitacional del D.S. N° 1, en favor de doña Judith Andrea Galdámez Devia.
9. El memorándum N° 23 de 31 de julio de 2020, de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El oficio N° 2211 de 28 de julio de 2020 individualizada en el N° 8 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 2211, en especial el informe socio habitacional N° 32 de 10 de junio de 2020, elaborado y suscrito por la asistente social de Serviu de Arica y Parinacota Karina Tapia Alvarez, que da cuenta de que la beneficiaria se encuentra con un 40% de vulnerabilidad. Cabe consignar que su marido falleció el día 10 de abril de 2020, víctima de un cáncer. Actualmente, vive con su hijo de 6 años de edad y solventa sus gastos a través de su desempeño como asistente en educación diferencial, recibiendo un ingreso de \$ 218.000 aproximadamente, mas una pensión de viudez de \$110.000, con los cuales alcanza a cubrir el

pago de servicios de luz, agua, gas, alimentación y sus necesidades básicas. Habitacionalmente, vive allegada en casa de familiares padeciendo hacinamiento.

3. El informe favorable del jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, contenido en el memorándum N° 23 individualizado en el N° 9 de los vistos.
4. Que el D.S. N° 1 que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, establece en su artículo 13 inciso primero **“De la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros [...]” (sic)**
5. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **CALIFIQUESE** de urgente necesidad habitacional y **ASIGNESE**, un subsidio directo del sistema habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a la beneficiaria **JUDITH ANDREA GALDAMEZ DEVIA**, r.u.t. N° 13.638.834-7.
2. **CORRESPONDERÁ** al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos en el D.S. N° 1.
3. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de subsidio del sistema habitacional para el año 2020, de la región de Arica y Parinacota, en conformidad a lo dispuesto en la circular N° 3 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
4. La asignación directa del subsidio habitacional, del programa de regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, no excederá de los recursos dispuestos anualmente en le región de Arica y Parinacota, para el programa en comento.
5. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PVR.
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REG. ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL DEL MINVU.
- UNIDAD JURIDICA SEREMI MINVU REGION DE ARICA Y PARINACOTA.
- OFICINA DE PARTES.

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.